

Secretaría de Educación Pública

Servicios de Educación Media Superior

Auditoría De Cumplimiento: 2023-0-11100-19-0309-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 309

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

| EGRESOS | |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 35,631,386.2 |
| Muestra Auditada | 35,406,917.1 |
| Representatividad de la Muestra | 99.4% |

En el ejercicio 2023, la Secretaría de Educación Pública destinó recursos por 35,631,386.2 miles de pesos para la operación del programa E007 "Servicios de Educación Media Superior", de los que se revisó una muestra de 35,406,917.1 miles de pesos que representan el 99.4% del total de recursos ejercidos.

Por otra parte, los recursos objeto de revisión se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2023, Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática", correspondiente al Ramo 11 "Secretaría de Educación Pública", E007 "Servicios de Educación Media Superior".

Antecedentes

La Secretaría de Educación Pública (SEP), en su Programa Sectorial de Educación 2020-2024, definió como uno de sus objetivos prioritarios "*Garantizar el derecho de la población en*

Méjico a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes”, mediante el cual se pretende lograr que los alumnos alcancen su máximo potencial por medio de una educación de excelencia, pertinente y relevante.

Para cumplir con lo anterior, la SEP, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior destina recursos del programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior", aplicados por medio de gasto corriente, para contribuir a que los estudiantes matriculados en las instituciones públicas de educación media superior concluyan sus estudios en las modalidades escolarizada y no escolarizada.

Resultados

1. Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría respecto de los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos relativos a los rubros objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, la naturaleza y la muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

En 2023, las atribuciones de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), así como de las direcciones generales de Recursos Humanos y Organización; de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar; de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios; del Bachillerato y de Centros de Formación para el Trabajo estuvieron definidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (SEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de septiembre de 2020; asimismo, sus objetivos, facultades y funciones se establecieron en el Manual de Organización General de la SEP, publicado en el DOF en agosto de 2022 y en sus actualizaciones del 2 de marzo de 2023.

Asimismo, se conoció que los manuales de Organización y de Procedimientos de la SEMS que estuvieron vigentes durante el ejercicio objeto de revisión fueron los autorizados en 2018 y 2012, respectivamente, los cuales no se encuentran actualizados, toda vez que éstos hacen referencia a áreas que ya no forman parte de sus estructuras orgánicas o que cambiaron su denominación; en tal sentido, la SEMS proporcionó evidencia de los proyectos elaborados de los citados documentos y de las gestiones realizadas para su actualización, así como del programa de trabajo formulado para tales fines, en el cual se estableció que su aprobación y registro debía concluirse en diciembre de 2024; sin embargo, dichas acciones no se concretaron.

Al respecto, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada indicó que el proceso de aprobación, expedición y registro del Manual de Organización de la SEMS se vio afectado por las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) publicadas en el DOF el 28 de noviembre de 2024, las cuales impactan las atribuciones de la SEP e implican la modificación de su Reglamento Interior, cuya versión modificada se recibió el 6 de diciembre de 2024 en la Dirección General

de Recursos Humanos y Organización para la emisión de comentarios, por lo que la actualización de los manuales de Organización y de Procedimientos de la SEMS se retomará una vez que entren en vigor las referidas modificaciones al Reglamento Interior con el fin de que dicha normativa se encuentre armonizada.

En lo que respecta a la estructura orgánica de la SEMS, se constató que contó con la autorización de la entonces Secretaría de la Función Pública (SFP) actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y que se corresponde con las incluidas en el Manual de Organización General de la SEP.

En lo que se refiere a la misión y objetivos, se conoció que la SEMS tiene la tarea de fortalecer el acceso y la permanencia en el sistema de enseñanza del tipo medio superior para brindar una educación de calidad orientada al desarrollo de competencias, además es responsable de establecer normas y políticas para la planeación, organización y evaluación académica y administrativa de la Educación Media Superior en sus diferentes tipos y modalidades, orientada bajo los principios de equidad y calidad, en los ámbitos Federal y Estatal, a fin de ofrecer alternativas de desarrollo educativo congruentes con el entorno económico, político, social, cultural y tecnológico de México.

Por otra parte, se conoció que el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, emitido por la entonces SFP el 8 de febrero de 2022, así como el Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la SEP publicado en el DOF el 31 de julio de 2023, se difundieron en las páginas de internet e intranet institucional.

De igual forma, la SEP cuenta con su página de internet institucional, en la cual se puede consultar información de interés, tanto de docentes como de alumnos de los tres niveles de educación; asimismo, tiene una sección de transparencia en la que se pueden consultar la normativa que regula el actuar de la secretaría, las evaluaciones externas a programas, los estados financieros, el directorio y los eventos.

Por lo que, en general, se da cumplimiento a la normativa, salvo lo relacionado con la actualización de los manuales de Organización y de Procedimientos de la SEMS.

2023-0-11100-19-0309-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública realice las acciones necesarias para concluir con la aprobación, autorización y publicación de los manuales de Organización específicos y de Procedimientos de la Subsecretaría de Educación Media Superior con el fin de que dicha normativa se encuentre armonizada con las atribuciones que le confiera su Reglamento Interior y, para que una vez actualizados, se difundan entre su personal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. En el análisis del Estado del Ejercicio del Presupuesto, se identificó que la Secretaría de Educación Pública contó, a nivel central, con un presupuesto autorizado de 38,537,081.7 miles de pesos en el programa E007 “Servicios de Educación Media Superior”, el cual, durante el ejercicio 2023, tuvo ampliaciones por 25,663,286.5 miles de pesos y reducciones por 28,568,982.0 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 35,631,386.2 miles de pesos, el cual se reportó como ejercido en su totalidad, y cuya integración, por capítulo de gasto, se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCIDO EN EL 2023 POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E007 "SERVICIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR", POR CAPÍTULO DE GASTO

| (Miles de pesos) | | |
|------------------|--|------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe ejercido |
| 1000 | Servicios Personales | 34,877,867.7 |
| 2000 | Materiales y Suministros | 42,379.0 |
| 3000 | Servicios Generales | 706,768.0 |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 4,371.5 |
| | Total: | 35,631,386.2 |

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la SEP correspondiente al ejercicio 2023.

Asimismo, se constató que las cifras antes referidas coinciden con las presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y que las modificaciones al presupuesto se justificaron y sustentaron en las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior, cumplió lo establecido en la normativa aplicable.

3. La Secretaría de Educación Pública obtuvo, en 2023, ingresos no presupuestales por 87,604.1 miles de pesos por concepto de diversos servicios proporcionados a estudiantes y público en general, relacionados con la operación del programa presupuestario E007 “Servicios de Educación Media Superior”; al respecto, se constató que los referidos ingresos se incorporaron a su presupuesto por medio de 37 adecuaciones presupuestarias, los cuales, posteriormente, se traspasaron por el mismo medio al Ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas” en cumplimiento de las “Disposiciones específicas de cierre para el ejercicio presupuestario 2023” emitidas por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable.

4. Revisión de los recursos ejercidos con cargo en el capítulo 1000 "Servicios personales"

El 31 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", el cual contiene la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se otorgan para cada uno de los niveles jerárquicos de acuerdo con el grupo y grado, tal como se estableció en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023.

Asimismo, se constató que la estructura ocupacional publicada integra los recursos aprobados en el capítulo de gasto 1000 "Servicios Personales", con la desagregación de su plantilla total conformada por 73,404 plazas de estructura (docente y administrativo) y 2,776 de honorarios asimilables a salarios, en las que se identifican todos los conceptos de pago; asimismo, se constató que la referida estructura ocupacional es congruente con el analítico de plazas autorizadas. Lo anterior cumplió lo establecido en la normativa aplicable.

5. En 2023, la Secretaría de Educación Pública (SEP) erogó, a nivel central, recursos por 34,877,867.7 miles de pesos con cargo al Capítulo 1000 "Servicios personales" para la operación del programa E007 "Servicios de Educación Media Superior", los cuales se registraron en 24 partidas de gasto que se revisaron en su totalidad y cuya integración se muestra a continuación:

PARTIDAS REVISADAS DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"
EJERCICIO 2023
(Miles de pesos)

| Partida | Concepto de la partida de gasto | Importe Ejercido y Revisado |
|---------|--|-----------------------------|
| 11301 | Sueldos base | 12,350,405.7 |
| 12101 | Honorarios | 516,431.9 |
| 12202 | Compensaciones a sustitutos de profesores | 543.1 |
| 13101 | Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados | 411,050.6 |
| 13102 | Acreditación por años de servicio en la docencia y al personal administrativo de las instituciones de educación superior | 4,973,753.3 |
| 13201 | Primas de vacaciones y dominical | 1,618,459.0 |
| 13202 | Aguinaldo o gratificación de fin de año | 2,762,228.6 |
| 13407 | Compensaciones adicionales por servicios especiales | 101.3 |
| 13408 | Asignaciones docentes, pedagógicas genéricas y específicas | 1,246,717.8 |
| 13409 | Compensación por adquisición de material didáctico | 308,598.2 |
| 14101 | Aportaciones al ISSSTE | 1,186,656.1 |
| 14105 | Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez | 339,225.9 |
| 14201 | Aportaciones al FOVISSSTE | 587,062.3 |
| 14301 | Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro | 250,158.2 |
| 14302 | Depósitos para el ahorro solidario | 168,405.6 |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

| Partida | Concepto de la partida de gasto | Importe Ejercido y Revisado |
|---------|--|-----------------------------|
| 14401 | Cuotas para el seguro de vida del personal civil | 181,297.4 |
| 14405 | Cuotas para el seguro colectivo de retiro | 27,569.4 |
| 15101 | Cuotas para el fondo de ahorro del personal civil | 411,199.0 |
| 15301 | Prestaciones de retiro | 1,497,624.3 |
| 15401 | Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo | 4,506,130.5 |
| 15402 | Compensación garantizada | 69,912.8 |
| 15403 | Asignaciones adicionales al sueldo | 769.0 |
| 15901 | Otras prestaciones | 1,347,169.8 |
| 17102 | Estímulos al personal operativo | 116,397.9 |
| Total: | | 34,877,867.7 |

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la SEP correspondiente al ejercicio 2023.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

FOVISSSTE: Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al respecto, al comparar las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2023 del capítulo 1000 “Servicios Personales” contra las reportadas por la SEP, mediante nóminas y pagos efectuados fuera de éstas, se determinaron diferencias en 22 partidas por 904,373.2 miles de pesos. Al respecto, la SEP indicó que dicha situación se debió a las limitaciones técnicas que presenta el Sistema Integral de Administración de Personal, toda vez que en los procesos de registro de cancelación de pagos, reintegros y rectificaciones, no siempre es posible identificar con precisión las claves presupuestales que se deben afectar, por lo que se opta por prorratearlos entre los distintos conceptos de percepción; cabe señalar que con motivo de la auditoría, la SEP realizó una conciliación de las citadas cancelaciones de pago, reintegros y rectificaciones, y como resultado identificó en qué partidas se debieron registrar 897,727.3 miles de pesos, por lo que quedó una diferencia de 6,645.9 miles de pesos en 14 partidas de gasto, lo cual evidencia la falta de conciliaciones periódicas y oportunas entre las áreas involucradas en el cálculo, pago y registro de nóminas, así como deficiencias en la información contenida en el sistema de nóminas.

Lo anterior contravino lo establecido en los artículos 2, 19, fracción V, y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en el artículo 27, fracciones VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Al respecto, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales, el Coordinador Sectorial de Presupuesto de Servicios Personales y Atención al Personal de Educación Media Superior de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización instruyó al Director de Programación y Presupuesto de Servicios Personales para que se coordine con las áreas involucradas en el cálculo, pago y registro de nóminas, con el fin de realizar conciliaciones presupuestarias trimestralmente, por lo que no se emite acción preventiva al respecto.

Cabe señalar que se cubrieron pagos por un total de 112,738.0 miles de pesos a favor de los beneficiarios o deudos de 222 servidores públicos fallecidos entre 2018 y 2022, los cuales se registraron con cargo a 10 de las 24 partidas de gasto relacionadas en el cuadro anterior; al respecto, los detalles de su revisión se desarrollan en el resultado número 10 del presente informe.

2023-9-11100-19-0309-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de Educación Pública realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no realizaron una adecuada administración de la información contenida en el sistema de nómina, toda vez que, al comparar las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2023 del capítulo 1000 "Servicios Personales" contra las reportadas mediante nóminas y pagos efectuados fuera de éstas, se determinaron diferencias en 22 partidas de gasto por 904,373.2 miles de pesos, respecto de lo que se indicó que dicha situación se debió a las limitaciones técnicas que presenta el Sistema Integral de Administración de Personal, ya que en los procesos de registro de cancelación de pagos, reintegros y rectificaciones no siempre es posible identificar con precisión las claves presupuestales que se deben afectar, por lo que se opta por prorratearlos entre los distintos conceptos de percepción; no obstante, con motivo de la revisión efectuada por la Auditoría Superior de la Federación, se conciliaron las citadas cancelaciones de pago, reintegros y rectificaciones, y se identificó en qué partidas se debieron registrar 897,727.3 miles de pesos, quedando pendiente lo correspondiente a 6,645.9 miles de pesos en 14 partidas de gasto, lo que evidencia la falta de realización de conciliaciones periódicas que permitan reflejar un registro congruente y ordenado de las operaciones que se efectúan, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 19, fracción V, y 44, y del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, artículo 27, fracciones VIII y IX.

6. Se realizaron pagos por 12,419,962.5 miles de pesos, con cargo en las partidas 11301 "Sueldos Base" y 15402 "Compensación Garantizada", de cuyo análisis se constató que dichos pagos se realizaron de conformidad con los niveles y montos autorizados en los tabuladores correspondientes para el personal docente, de apoyo y asistencia a la educación de los Subsistemas de Educación Media Superior, y para los servidores públicos de mando y de enlace.

Asimismo, se ejercieron recursos por 543.1 miles de pesos, en la partida 12202 "Compensaciones a sustitutos de profesores", de lo que se comprobó que los pagos se realizaron en cumplimiento de los términos establecidos en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

7. Se erogaron recursos por 2,760,642.0 miles de pesos con cargo a la partida 13202 “Aguinaldo o gratificación de fin de año”, los cuales se otorgaron de conformidad con los días efectivamente laborados, así como con los montos y niveles autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante los “Lineamientos específicos para el pago del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal de 2023” y lo establecido en el “Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2023”.

Asimismo, se destinaron recursos por 7,002,133.3 miles de pesos, de las partidas 13101 “Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados”, 13102 “Acreditación por años de servicio en la docencia y al personal administrativo de las instituciones de educación superior” y 13201 “Primas de vacaciones y dominical”, respecto de lo que se constató que dichos conceptos se pagaron de acuerdo con el número de años de servicios efectivamente prestados y por los períodos vacacionales correspondientes.

Por otra parte, se erogaron recursos por 1,555,392.4 miles de pesos, con cargo a las partidas 13407 “Compensaciones adicionales por servicios especiales”, 13408 “Asignaciones docentes, pedagógicas genéricas y específicas” y 13409 “Compensación por adquisición de material didáctico”, de los que se comprobó que se cubrieron de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

8. La Secretaría de Educación Pública erogó recursos por 2,740,374.9 miles de pesos en el concepto de gasto 1400 “Seguridad social”, los cuales se registraron en 7 partidas de gasto que se revisaron en su totalidad y cuya integración se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS EN EL CONCEPTO DE GASTO 1400 “SEGURIDAD SOCIAL”

EJERCICIO 2023
(Miles de pesos)

| Partida | Concepto de la partida de gasto | Importe Ejercicio |
|---------|---|-------------------|
| 14101 | Aportaciones al ISSSTE | 1,186,656.1 |
| 14105 | Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez | 339,225.9 |
| 14201 | Aportaciones al FOVISSSTE | 587,062.3 |
| 14301 | Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro | 250,158.2 |
| 14302 | Depósitos para el ahorro solidario | 168,405.6 |
| 14401 | Cuotas para el seguro de vida del personal civil | 181,297.4 |
| 14405 | Cuotas para el seguro colectivo de retiro | 27,569.4 |
| Total: | | 2,740,374.9 |

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la SEP correspondiente al ejercicio 2023.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

FOVISSSTE: Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al respecto, en la revisión documental, se identificó que las erogaciones se encuentran debidamente sustentadas en los avisos de entero de previsión social correspondientes, así como en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por las empresas aseguradoras. Lo anterior cumplió lo establecido en la normativa aplicable.

9. Se erogaron recursos por 5,853,917.3 miles de pesos con cargo a las partidas 15401 “Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo”, 15403 “Asignaciones adicionales al sueldo” y 15901 “Otras prestaciones”, que corresponden al pago de distintas prestaciones, respecto de las cuales la Secretaría de Educación Pública (SEP) proporcionó la integración del personal beneficiado con éstas, así como su memoria de cálculo, en cuyo análisis se comprobó que se otorgaron al personal de conformidad con los montos y períodos autorizados en la normativa correspondiente.

Adicionalmente, se constató que se erogaron recursos por 411,199.0 miles de pesos, con cargo a la partida 15101 “Cuotas para el fondo de ahorro del personal civil”, de los que se verificó que se depositaron en la cuenta bancaria de la institución fiduciaria; asimismo, con cargo a la partida 15301 “Prestaciones de retiro” se pagaron 1,388,136.6 miles de pesos y se comprobó que se cubrieron de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la SEP.

Por otra parte, se ejercieron recursos por 116,396.7 miles de pesos, con cargo a la partida 17102 “Estímulos al personal operativo”, de los que se comprobó que se pagaron de acuerdo con lo establecido en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la SEP, en el Reglamento para la Aplicación del Programa de Estímulos a la Productividad y Eficiencia de los Trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación (no docentes) de los Subsistemas Centrales incorporados a las Instituciones de Educación Media Superior y en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

10. Con la revisión, se verificó que se cubrieron pagos por un total de 112,738.0 miles de pesos a favor de los beneficiarios o deudos de 222 servidores públicos fallecidos entre 2018 y 2022 que se encontraban adscritos a las unidades administrativas de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública (SEP); al respecto, se conoció que dichos recursos se ejercieron con cargo en 10 partidas de gasto, como se muestra a continuación:

**RECURSOS PAGADOS A DEUDOS DE SERVIDORES PÚBLICOS FALLECIDOS ENTRE 2018 Y 2022, CON
CARGO AL CAPÍTULO 1000
EJERCICIO 2023
(Miles de pesos)**

| Partida | Concepto de la partida de gasto | Importe |
|---------|--|-----------|
| 11301 | Sueldos base | 356.0 |
| 13101 | Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados | 1,047.0 |
| 13102 | Acreditación por años de servicio en la docencia y al personal administrativo de las instituciones de educación superior | 67.2 |
| 13201 | Primas de vacaciones y dominical | 15.4 |
| 13202 | Aguinaldo o gratificación de fin de año | 1,586.6 |
| 13408 | Asignaciones docentes, pedagógicas genéricas y específicas | 20.7 |
| 13409 | Compensación por adquisición de material didáctico | 4.2 |
| 15301 | Prestaciones de retiro | 109,487.7 |
| 15401 | Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo | 152.0 |
| 17102 | Estímulos al personal operativo | 1.2 |
| Total: | | 112,738.0 |

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la SEP correspondiente al ejercicio 2023, bases de datos de nóminas, Cuentas por Liquidar Certificadas y cheques.

NOTA: Los importes señalados en el cuadro son distintos a los detallados en los resultados del 6 al 9 del presente informe, por lo que al sumarse con éstos se totaliza el monto de la muestra revisada en cada partida de gasto.

Sobre el particular, con el análisis de los expedientes proporcionados por la SEP para acreditar la procedencia de los pagos a los beneficiarios o deudos, se constató que en éstos no se contó con las memorias de cálculo, con la determinación de los importes por pagar en cada concepto otorgado, además de que dichos expedientes carecen en algunos casos de documentación relevante, tal como las solicitudes de cobro de los beneficiarios, actas de defunción o evidencia de la designación de beneficiarios, entre otros; cabe señalar que se verificó ante la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación que los 222 servidores públicos se encontraran registrados como fallecidos.

Por lo anterior, se solicitó a la SEP que indicara qué documentos deben presentar los beneficiarios para solicitar el cobro de los conceptos a que tengan derecho, y como respuesta indicó que no se cuenta con algún instrumento normativo que señale la documentación requerida; asimismo, cabe señalar que, posteriormente, se proporcionaron las memorias de cálculo de la determinación de los montos por pagar por cada concepto, en cuyo análisis se constató que los pagos se realizaron de acuerdo con lo establecido en la normativa.

Igualmente, se solicitó a la SEP que indicara cuáles son las áreas o unidades responsables que intervienen en los procesos de revisión, validación y autorización de dichos pagos y que actividades realizan, a lo cual proporcionó descriptivas de los referidos procesos; sin embargo,

se identificó que éstos no se encuentran regulados en algún instrumento normativo en el que se establezcan sus tramos de responsabilidad.

Ahora bien, en lo que corresponde a los pagos, se identificó que éstos se efectuaron por medio de transferencias electrónicas o cheques, emitidos a favor de los beneficiarios o deudos, y respecto de estos últimos se informó que algunos de ellos no fueron recogidos, por lo que fueron cancelados y se reintegraron a la Tesorería de la Federación 6,254.6 miles de pesos.

Por otra parte, se conoció que con cargo a la partida 15301 “Prestaciones de retiro” se cubrió el concepto denominado “Pago por Renuncia (Gratificación por Terminación de los Efectos del Nombramiento) (C-62)” por un monto de 109,487.7 miles de pesos, el cual, de acuerdo con el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública vigente en 2023, se otorga al personal docente adscrito a los Subsistemas de Educación Media Superior cuando finalizan los efectos del nombramiento, renuncia o defunción de acuerdo a lo siguiente:

- a) Quien haya laborado de 3 a menos de 10 años de servicios, le corresponden 11 días de Salario Convencional por cada año de servicios prestados en el Subsistema de su adscripción.
- b) Quien haya laborado de 10 a menos de 15 años de servicios, le corresponden 13 días de Salario Convencional por cada año de servicios prestados en el Subsistema de su adscripción.
- c) Quien haya laborado 15 años o más de servicios, le corresponden 16 días de Salario Convencional por cada año de servicios prestados en el Subsistema de su adscripción.
- d) A los trabajadores docentes adscritos a los Subsistemas de Educación Media Superior o a sus deudos, adicionalmente a los días señalados, se les otorga un pago que se determina de acuerdo con el tipo de plaza que ocupaba el momento de su fallecimiento (tiempo completo, medio tiempo, por hora, entre otros).

Ahora bien, como se mencionó anteriormente, con la revisión de las memorias de cálculo proporcionadas por la SEP, se constató que los pagos por este concepto se efectuaron de conformidad con lo antes señalado.

Cabe señalar que, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio mediante el cual el Director General de Recursos Humanos y Organización solicitó a los titulares, coordinadores administrativos y responsables de los recursos humanos de las unidades administrativas en la SEP que en los casos en los que tramiten el pago de prestaciones u otros conceptos a favor de los beneficiarios designados por servidores públicos fallecidos, se les requiera que soliciten por escrito los conceptos de pago que reclaman, su identificación oficial vigente y copia para su cotejo, así como la respectiva acta de defunción, y que dicha documentación se integre en los

expedientes correspondientes, lo cual se considera procedente; sin embargo, resulta pertinente que dichas disposiciones se incluyan en la normativa que regule el pago del concepto denominado "Pago por Renuncia (Gratificación por Terminación de los Efectos del Nombramiento) (C-62)".

2023-0-11100-19-0309-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública fortalezca sus mecanismos de control y realice las acciones necesarias para que en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos o en la normativa que regule el pago del concepto denominado "Pago por Renuncia (Gratificación por Terminación de los Efectos del Nombramiento) (C-62)" se establezcan los documentos que deben presentar los beneficiarios de servidores públicos fallecidos que estuvieron adscritos a los Subsistemas de Educación Media Superior, para solicitar el cobro de dicho concepto, así como las áreas o unidades responsables que intervienen en los procesos de revisión, validación y autorización de dichos pagos con la finalidad de que se definan los tramos de responsabilidad de cada una de ellas, y para que en los expedientes que soporten los pagos se incluyan, invariablemente, las memorias de cálculo con la determinación de los importes por pagar.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

11. En relación con los recursos ejercidos por 516,431.9 miles de pesos, con cargo a la partida 12101 “Honorarios”, se constató que corresponden al pago de 2,776 plazas de prestadores de servicios, como se muestra a continuación:

CONTRATACIONES DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES-HONORARIOS

EJERCICIO 2023
(MILES DE PESOS)

| Tipo de área | Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios | Monto |
|--|---|-----------|
| Subsecretaría de Educación Media Superior (Prepa en Línea) | 2659 | 505,725.1 |
| Dirección General de Bachillerato | 117 | 10,706.8 |
| Total: | 2776 | 516,431.9 |

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2023 y contratos de honorarios proporcionados por la SEP.

Sobre el particular, se constató que los honorarios de los prestadores de servicios se pagaron de conformidad con los montos pactados en los contratos respectivos, los cuales se ajustaron a los tabuladores autorizados.

No obstante lo anterior, se identificó que, en los contratos, los prestadores de servicios por honorarios, declararon bajo protesta de decir verdad que, al momento de su contratación, no desempeñaban otro empleo, encargo o comisión dentro de la Administración Pública; sin embargo, con la información proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a solicitud de este órgano de fiscalización Superior, se identificó que 333 de ellos se encontraban inscritos como asalariados al servicio de otras entidades públicas durante los mismos períodos en los que prestaron sus servicios a la Secretaría de Educación Pública (SEP), los cuales recibieron pagos por 48,380.9 miles de pesos, en los referidos períodos, y respecto de los que dicha Secretaría indicó que no contaba con la documentación que acreditara la compatibilidad de horarios.

De lo anterior, se solicitó información a seis de las citadas entidades, toda vez que en ellas se concentraban 116 de los 333 prestadores de servicios y, como respuesta, confirmaron que éstos laboraban en ellas en horarios de 8:00 a 16:00 horas, de 9:00 a 17:00 horas y de 10:00 a 18:00 horas; cabe señalar que dentro de los 116 casos antes referidos se identificó que uno de ellos estuvo adscrito como personal docente en la propia Subsecretaría de Educación Media Superior y que recibió remuneraciones por 65.2 miles de pesos que se cubrieron con recursos del programa E007 “Servicios de Educación Media Superior”, objeto de revisión.

Al respecto, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental sobre los trabajos que realizaron 316 de los 333 prestadores de servicios, los cuales recibieron pagos por 46,175.4 miles de pesos, por lo que quedó pendiente acreditar lo correspondiente a los 17 prestadores de servicios restantes que recibieron pagos por 2,205.5 miles de pesos.

Lo anterior contravino lo establecido en el numeral II.4 y en la cláusula décima de los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios suscritos entre la Secretaría de Educación pública y los prestadores de servicios, numeral II.4 y cláusula décima.

2023-9-11100-19-0309-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de Educación Pública realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, al momento de su contratación, declararon bajo protesta de decir verdad que no desempeñaban otro empleo, encargo o comisión dentro de la Administración Pública; sin embargo, con la información proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado se identificó que se encontraban inscritos

como asalariados al servicio de otras entidades públicas durante los mismos periodos en los que prestaron sus servicios a la Secretaría de Educación Pública, en incumplimiento de los Contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios suscritos entre la Secretaría de Educación pública y los prestadores de servicios, numeral II.4 y cláusula décima.

2023-0-11100-19-0309-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,205,487.24 pesos (dos millones doscientos cinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 24/100 M.N.), por los pagos por concepto de honorarios asimilados a salarios efectuados a 17 prestadores de servicios con recursos del programa E007 "Servicios de Educación Media Superior", los cuales, de acuerdo con la información proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se encontraban inscritos como asalariados al servicio de otras entidades públicas durante los mismos periodos en los que prestaron sus servicios en las áreas adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, aun cuando en sus respectivos contratos declararon bajo protesta de decir verdad que, al momento de su contratación, no desempeñaban otro empleo, encargo o comisión dentro de la Administración Pública, aunado a que no se proporcionó evidencia documental sobre los trabajos que realizaron, en incumplimiento de los Contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios suscritos entre la Secretaría de Educación pública y los prestadores de servicios, numeral II.4 y cláusula décima.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de controles en la administración de contratos de prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios

12. Se efectuó un comparativo entre las bases de datos de las nóminas pagadas en el ejercicio 2023 y el reporte de inasistencias de dicho ejercicio, ambos proporcionados por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y, como resultado, se identificó que, a agosto de 2024, no se habían aplicado los descuentos correspondientes a 190 inasistencias de 50 servidores públicos por un monto de 100.5 miles de pesos.

Al solicitar la aclaración a la entidad fiscalizada, ésta indicó que las referidas inasistencias no fueron capturadas en el Sistema Integral de Administración de Personal de la SEP en la quincena inmediata posterior a su detección por las áreas de recursos humanos de las Unidades Administrativas de acuerdo con lo establecido en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la SEP, y señaló que esa situación ha generado que se registren inasistencias en momentos en que los trabajadores ya cuentan con claves distintas o incluso que se encuentren inactivos por baja o en períodos de licencia sin goce de sueldo; además, indicó que en el análisis de las 190 inasistencias observadas se detectaron

casos en los que éstas se capturaron en periodos que no se corresponden con la ocupación de la plaza por parte del empleado, por lo que existen inconsistencias en los registros.

Ahora bien, la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 54.5 miles de pesos a la Tesorería de la Federación correspondientes a 95 inasistencias de 30 servidores públicos; sin embargo, no acreditó lo correspondiente a las 95 inasistencias restantes de 20 servidores públicos por 46.0 miles de pesos.

Lo anterior contravino lo establecido en los artículos 7, fracción XIII y 27, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; en el numeral 1.3 "Captura de incidencias", apartado 1.3.1 "Captura de inasistencias", del Manual de Usuario del Sistema Integral de Administración de Personal de la SEP, y en el numeral 10.5.1, primer párrafo, del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

2023-9-11100-19-0309-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de Educación Pública realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, omitieron incorporar oportuna o correctamente al sistema informático de administración de personal las inasistencias del personal a su cargo, lo que trajo como consecuencia que no se aplicaran los descuentos correspondientes a 95 inasistencias de 20 servidores públicos, en incumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, artículos 7, fracción XIII y 27, fracciones XI y XIV; del Manual de Usuario del Sistema Integral de Administración de Personal de la SEP, numeral 1.3 "Captura de incidencias", apartado 1.3.1 "Captura de inasistencias", y del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, numeral 10.5.1, primer párrafo.

13. Con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP) en cuanto a la expedición y entrega de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las remuneraciones cubiertas a los servidores públicos con cargo en el programa presupuestario E007 “Servicios de Educación Media Superior”, se solicitó la base datos de una muestra de 5,378 pagos efectuados a 789 trabajadores en distintos meses del ejercicio 2023, de cuyo análisis se identificó que únicamente se emitieron 5,310 CFDI por las cantidades determinadas en las nóminas correspondientes, y en lo que respecta a los 68 casos restantes, relativos a 21 servidores públicos, la entidad fiscalizada indicó que no fue posible su certificación toda vez que se detectaron inconsistencias entre la información que obra en el expediente laboral de los servidores públicos en el Sistema Integral de Administración de Personal de la SEP y la

registrada por éstos ante el Servicio de Administración Tributaria, lo que ha provocado que se generen rechazos al momento de efectuar su certificación.

Al respecto, la SEP proporcionó una copia de los oficios suscritos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, mediante los cuales informó a las Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior sobre los referidos rechazos y les solicitó que en su calidad de responsables de validar la consistencia de la información fiscal de los trabajadores realizaran la actualización de los datos fiscales que correspondan de manera oportuna con la finalidad de evitar inconsistencias en la expedición de los comprobantes de pago de remuneraciones; sin embargo, a la fecha de la auditoría (diciembre 2024) no se demostró que se hubiesen concretado dichas acciones.

Sobre el particular, cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26, primer párrafo, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y en la regla 2.7.1.48 "Solicitud de datos en el RFC para timbrado de CFDI con complemento de nómina" de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, la SEP, como patrón, puede solicitar a la autoridad fiscal la información relacionada con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de las personas a quienes les realiza pago de remuneraciones.

Por otra parte, se identificó que en 684 casos correspondientes a 169 empleados la expedición de los CFDI se efectuó hasta 272 días hábiles posteriores al plazo establecido en las disposiciones fiscales (11 días hábiles por contar con más de 500 trabajadores o asimilados a salarios).

2023-0-11100-19-0309-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública, en atención de las disposiciones en materia fiscal emitidas por las autoridades competentes, realice las acciones necesarias para solicitar a dichas autoridades la información relacionada con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de las personas a quienes se les realiza el pago de remuneraciones con cargo en el programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior", con el fin de cumplir cabalmente con la obligación del timbrado y certificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que debe expedir por los referidos pagos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-5-06E00-19-0309-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que revise al Registro Federal de Contribuyentes SEP210905778, con razón social Secretaría de Educación Pública, toda vez que se identificó que en 684 casos la

expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por las remuneraciones que cubrió a sus trabajadores en el ejercicio 2023 se efectuó hasta 272 días hábiles posteriores al plazo máximo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal para ese ejercicio en función al número de trabajadores o asimilados a salarios, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

14. Revisión de los recursos del programa E007 “Servicios de Educación Media Superior” destinados a gastos de operación de los planteles educativos de las direcciones generales adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior.

En 2023, la Secretaría de Educación Pública erogó recursos del programa E007 “Servicios de Educación Media Superior”, a nivel central, por 438,479.6 miles de pesos con cargo a las partidas 21701 “Materiales y Suministros para Planteles Educativos” y 31903 “Servicios Generales para Planteles Educativos”, los cuales se destinaron para cubrir gastos de operación de los 1,154 planteles educativos y centros de capacitación para el trabajo, ubicados en las 32 entidades federativas que coordinan las direcciones generales adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), la cuales son:

- Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar.
- Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios.
- Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.
- Dirección General del Bachillerato.
- Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

Para cumplir con lo anterior, las direcciones generales antes señaladas suscribieron minutas en las que acordaron los procesos de pago, ejecución y comprobación de los recursos destinados a gastos de operación de los planteles educativos, con la participación de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS y de la Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles y Organismos Descentralizados Estatales (DSPPODS).

Al respecto, en la revisión, se identificaron las actividades que llevan a cabo cada una de las partes involucradas en la ejecución de los recursos, las cuales se describen a continuación:

Solicitud del Recurso

- Las direcciones generales adscritas a la SEMS solicitan recurso a la DSPPODS.
- La DSPPODS gestiona el recurso solicitado ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPyRF).
- La DGPyRF tramita la Cuenta por Liquidar Certificada y recibe los recursos en una cuenta bancaria denominada “Cuenta Control”, a la cual tiene acceso la DSPPODS.

Asignación del Recurso.

- La DSPPods realiza la asignación de los recursos disponibles en la “Cuenta Control” a las subcuentas de cada dirección general.
- Las direcciones generales dispersan los recursos a sus respectivos planteles federales de acuerdo con los techos presupuestarios que éstas determinen.

Es importante señalar que los recursos no se transfieren a cuentas bancarias de las direcciones generales o de los planteles, sino que se asignan a subcuentas asociadas a la “Cuenta Control” para efectos de seguimiento y control.

Ejecución de los Recursos.

- Las direcciones generales notifican a los planteles sobre la disponibilidad de los recursos para que éstos los ejerzan de acuerdo con sus necesidades, para lo cual, éstos recaban los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a sus compras y los envían a las instancias que correspondan de acuerdo con cada dirección general para que se realice el pago a los proveedores o, en su caso, se reintegren los recursos no ejercidos.

Cabe señalar que dichos recursos deben estar devengados al cierre del ejercicio, en cumplimiento de la normativa.

Comprobación.

- Las direcciones generales deben presentar a la DGPyRF, por conducto de la DSPPods, en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la recepción de los recursos, el formato denominado “Relación de gastos efectuados (Anexo 3)” firmado por el responsable o Director de cada plantel y por el Titular de la Dirección General a la cual pertenezca, y acompañado de los CFDI que en su oportunidad fueron enviados por los planteles para el pago a los proveedores.

La SEMS cuenta con el “Sistema de Información y Seguimiento”, como una herramienta para el registro, consulta, revisión y validación de los formatos “Relación de gastos efectuados (Anexo 3)”, así como de los CFDI y de toda la documentación que los planteles ingresen para soportar el ejercicio de los recursos.

- La DGPyRF valida la documentación remitida por la DSPPods y si es correcta considera los importes que ésta ampare como comprobados y actualiza el número de parcialidades de comprobación que va recibiendo, y en caso de que existan inconsistencias devuelve la documentación para su corrección.

Lo anterior, se realizó en cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable.

15. En la revisión, se identificó que la Secretaría de Educación Pública (SEP) expidió 89 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con cargo a las partidas 21701 “Materiales y Suministros para Planteles Educativos” y 31903 “Servicios Generales para Planteles Educativos” por un total de 442,338.4 miles de pesos del programa E007 “Servicios de Educación Media Superior” para cubrir los gastos de operación de los 1,154 planteles educativos y centros de capacitación para el trabajo, ubicados en las 32 entidades federativas coordinados por las direcciones generales adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS); asimismo, se comprobó que, posteriormente, se realizaron reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 3,858.8 miles de pesos, correspondientes a recursos no ejercidos, por lo que el monto reportado como ejercido ascendió a 438,479.6 miles de pesos, cuya integración por Dirección General se muestra a continuación:

**RECURSOS EJERCIDOS EN GASTOS DE OPERACIÓN DE PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
POR PARTIDAS DE GASTO
EJERCICIO 2023
(Miles de pesos)**

| Unidad adscrita a la SEMS | Número de planteles | Importe ejercido en la partida 21701 | Importe ejercido en la partida 31903 | Total ejercido en ambas partidas |
|--|---------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar | 562 | 22,097.0 | 88,322.8 | 110,419.8 |
| Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios | 456 | 16,443.7 | 153,883.1 | 170,326.8 |
| Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo | 89 | - | 145,290.0 | 145,290.0 |
| Dirección General del Bachillerato | 42 | 3,049.1 | 8,358.0 | 11,407.1 |
| Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva | 5 | - | 1,035.9 | 1,035.9 |
| Totales: | 1,154 | 41,589.9 | 396,889.8 | 438,479.6 |

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la SEP del ejercicio 2023, Cuentas por Liquidar Certificadas y listado de planteles proporcionados por la SEP.

Al respecto, en la revisión de los formatos denominados “Relación de gastos efectuados (Anexo 3)” y de la documentación comprobatoria presentada en el “Sistema de Información y Seguimiento” por los planteles, así como de las CLC y de su soporte documental, se identificó que los recursos se destinaron para el pago de energía eléctrica y servicios de agua potable y alcantarillado, adquisición de materiales, suministros y servicios, así como al pago de honorarios de asesores que prestaron sus servicios en Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad (CAED).

Servicio de energía eléctrica y agua.

Se destinaron recursos por 235,852.9 miles de pesos para cubrir el servicio de energía eléctrica de los planteles educativos de los meses de mayo a noviembre de 2023, los cuales

se encuentran soportados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por la Comisión Federal de Electricidad a favor de la SEP.

Por otra parte, se erogaron recursos por 5,593.1 miles de pesos para el pago de los derechos por el suministro de agua potable correspondientes al tercer, cuarto y quinto bimestres del ejercicio 2023 de los planteles ubicados en la Ciudad de México, los cuales se encuentran soportados en los CFDI emitidos por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a favor de la SEP. Asimismo, un monto de 424.8 miles de pesos se destinó al pago de la contratación del drenaje sanitario, así como de instalación de medidores y suministro de agua potable para un plantel de la Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva ubicado en el Municipio de Boca del Río, Veracruz.

Adquisición de materiales, suministros y servicios.

Se reportó el ejercicio de 51,875.8 miles de pesos en la adquisición de materiales, suministros y servicios, necesarios para la operación de los planteles coordinados por las direcciones generales adscritas a la SEMS; sin embargo, en la revisión de los formatos denominados “Relación de gastos efectuados (Anexo 3)” y de los CFDI cargados por los citados planteles en el “Sistema de Información y Seguimiento”, se identificó que únicamente se comprobó la aplicación de 51,248.7 miles de pesos y los 627.1 miles de pesos restantes fueron reintegrados a la TESOFE durante el desarrollo de la auditoría.

Ahora bien, los 51,248.7 miles de pesos se destinaron a los conceptos de gasto que se detallan a continuación:

**RECURSOS EJERCIDOS EN GASTOS DE OPERACIÓN POR LOS PLANTELES
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**

**EJERCICIO 2023
(Miles de pesos)**

| Conceptos de gasto | Total ejercido |
|---|-----------------|
| Materiales e insumos de oficina, didácticos, de cómputo e impresión, y de limpieza. | 20,251.9 |
| Materiales y artículos de construcción y reparación | 15,994.3 |
| Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación | 9,251.6 |
| Herramientas, refacciones y accesorios menores | 1,871.0 |
| Productos y suministros de laboratorio y médicos, semillas, abono y fertilizantes, entre otros. | 1,462.1 |
| Productos y utensilios para alimentación | 1,192.2 |
| Servicios básicos (gas, internet, teléfono, servicio postal) | 244.2 |
| Servicios de profesionales (vigilancia, arquitectura, impresión de material informativo) | 347.0 |
| Viáticos y pasajes | 311.1 |
| Uniformes y prendas | 184.3 |
| Combustibles y aditivos | 77.0 |
| Arrendamiento de maquinaria y equipos | 31.0 |
| Fletes y maniobras | 31.0 |
| Totales: | 51,248.7 |

Fuente: Formatos denominados “Relación de gastos efectuados Anexo 3” consultados en el Sistema de Información y Seguimiento de la SEMS.

Sobre el particular, se constató que la carga de los formatos denominados “Relación de gastos efectuados (Anexo 3)”, así como su validación por parte de la Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles y Organismos Descentralizados Estatales (DSPPODS), se concluyó hasta julio de 2024, aun cuando los planteles contaban con los referidos CFDI desde el cierre del ejercicio 2023 toda vez que con éstos acreditaron que los recursos se encontraban devengados al 31 de diciembre de dicho ejercicio, aunado a que en una de las minutos suscritas por las direcciones generales adscritas a la SEMS para establecer las bases de los procesos de pago, ejecución y comprobación de los recursos, se acordó que las direcciones generales debían enviar a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPyRF), por conducto de la DSPPODS, los formatos “Relación de gastos efectuados (Anexo 3)” en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la recepción de los recursos.

En ese sentido, la DSPPODS indicó que los documentos a que hace referencia el acuerdo Noveno de las minutos son los oficios con los que las direcciones generales le presentan la comprobación de los recursos para su validación, por lo que los procesos de revisión que tanto esa Dirección como la DGPyRF llevan a cabo contemplan días que no se incluyen dentro del periodo de 30 días naturales establecidos en las minutos, por lo que no cuenta con un plazo máximo para la validación de la comprobación pero que procura que su revisión no exceda

de diez días hábiles dependiendo de las cargas de trabajo y que dicha validación se sujeta al cómo y cuándo presenten la documentación los planteles y las direcciones generales.

Al respecto, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales, la DSPPDS proporcionó copia de las minutas celebradas con las direcciones generales para la operación del programa en el ejercicio 2025, en las que se acordó que, con el fin de que éstas puedan cumplir en tiempo y forma con la comprobación de los recursos que les son asignados, se acordó que tendrán un plazo de 60 días naturales posteriores a la recepción de los recursos para enviar los formatos “Relación de gastos efectuados (Anexo 3)” a la DSPPDS, quien a su vez contará con 15 días naturales para su revisión y envío la DGPyRF, por lo que no se emite acción preventiva al respecto.

Por otra parte, se efectuaron visitas a once planteles ubicados en la Ciudad de México y en el Estado de Morelos con el fin de comprobar la operación del programa y, como resultado se constató que, en todos los casos, contaron con los CFDI que amparan el ejercicio de los recursos, con los formatos “Relación de gastos efectuados (Anexo 3)” debidamente firmados por los Directores de dichos planteles, así como con la documentación que acredita la recepción de los materiales, insumos y servicios que se adquirieron, en cumplimiento de la normativa aplicable.

Pago de honorarios a asesores de los CAED.

Los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad ofrecen estudios de nivel medio superior a personas que tienen algún tipo de discapacidad, ya sea auditiva, intelectual, motriz, psicosocial, visual o múltiple, y su operación depende de los recursos financieros que la SEMS otorgó a los planteles federales que coordinan las direcciones generales adscritas a ésta. Actualmente, se encuentran en operación 287 CAED, ubicados en igual número de planteles y, de acuerdo con lo señalado por la propia SEMS, éstos cuentan con una matrícula de alrededor de 34,600 alumnos inscritos.

Para cumplir con la atención a los estudiantes, se destinaron recursos por 144,733.0 miles de pesos para el pago de honorarios de 1,234 prestadores de servicios profesionales en los CAED, respecto de los que se comprobó que se encuentran soportados en los CFDI emitidos por dichos prestadores de servicios a favor de la SEP, los cuales se cargan en el “Sistema de Información y Seguimiento” junto con los respectivos formatos denominados “Relación de gastos efectuados (Anexo 3)”.

Al respecto, se conoció que el pago de los honorarios se realizó mediante transferencias electrónicas, desde las subcuentas de los planteles asociadas a la “Cuenta Control” de cada dirección general, cabe señalar que 126,954.9 miles de pesos se pagaron directamente a las cuentas bancarias de los prestadores de servicios y los 17,778.1 miles de pesos restantes se enteraron al Servicio de Administración Tributaria por tratarse de retenciones de impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado, de conformidad con la normativa.

No obstante lo anterior, con información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y por la Auditoría Especial de Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación en relación con los recursos ejercidos en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo y en el programa presupuestario U006 “Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales” a cargo de la SEP, se identificó que 209 de los 1,234 prestadores de servicios profesionales se encontraban inscritos como asalariados al servicio de otro patrón en el sector público, durante los mismos períodos en los que prestaron sus servicios a la SEMS, los cuales recibieron pagos por 20,293.2 miles de pesos en los referidos períodos; lo anterior, no obstante que dichos prestadores de servicios manifestaron bajo protesta de decir verdad que no se encontraban desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público para ninguna dependencia o entidad gubernamental, además de que la SEP no demostró contar con la autorización previa y específica de la entonces Secretaría de la Función Pública actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Aunado a lo anterior, se solicitó a la SEP la documentación que acreditara la recepción de los servicios de los 209 prestadores antes referidos y, como respuesta, proporcionó los documentos denominados “Oficio de Conformidad por Servicio de Apoyo Académico”, en los cuales los directores de los planteles indicaron que recibieron a entera satisfacción los servicios y señalaron que anexaban la documentación correspondiente a los reportes de las horas laboradas, de seguimiento académico y de actividades; sin embargo, únicamente se proporcionaron dichos reportes de 81 prestadores de servicios que recibieron pagos por 7,908.1 miles de pesos, por lo que no se acreditó en qué consistieron los servicios por los que la SEP cubrió pagos por concepto de honorarios a 128 prestadores de servicios por un monto de 12,385.1 miles de pesos.

Lo anterior contravino lo establecido en el artículo 50, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en la Declaración B. “Del Proveedor”, apartado B.2, y cláusulas 1a y 3a de la Solicitud de Adquisición o Servicios suscritos entre la Secretaría de Educación Pública y los prestadores de servicios profesionales.

2023-0-11100-19-0309-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,385,063.44 pesos (doce millones trescientos ochenta y cinco mil sesenta y tres pesos 44/100 M.N.), por los pagos efectuados a 128 prestadores de servicios profesionales con recursos del programa E007 "Servicios de Educación Media Superior" con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", los cuales, de acuerdo con la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y por la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, se encontraban inscritos como asalariados al servicio de otro patrón en el sector público durante los mismos períodos en los que prestaron sus servicios a la Subsecretaría de Educación Media Superior, no obstante que dichos prestadores de servicios profesionales manifestaron bajo protesta de decir verdad que, al momento de su contratación, no se encontraban desempeñando otro empleo, cargo o comisión en el servicio

público para ninguna dependencia o entidad gubernamental, además de que la Secretaría de Educación Pública no demostró contar con la autorización previa y específica de la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para su contratación, aunado a que no se acreditó en qué consistieron los servicios prestados por éstos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción II, y de la Solicitud de Adquisición o Servicios suscritos entre la Secretaría de Educación Pública y los prestadores de servicios profesionales, Declaración B. "Del Proveedor", apartado B.2, y cláusulas 1a y 3a.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de controles en la administración de contratos de prestadores de servicios profesionales

16. En la revisión de las 89 Cuentas por Liquidar Certificadas, emitidas con cargo a las partidas 21701 "Materiales y Suministros para Planteles Educativos" y 31903 "Servicios Generales para Planteles Educativos" para cubrir los gastos de operación de los 1,154 planteles educativos y centros de capacitación para el trabajo ubicados en las 32 entidades federativas coordinados por las direcciones generales adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior, se identificó que seis de ellas se emitieron después del 15 de diciembre de 2023, lo cual no contribuyó a la aplicación oportuna de los recursos para los fines para los cuales fueron otorgados, toda vez que, en el análisis de la documentación cargada por los planteles en el "Sistema de Información y Seguimiento", se conoció que no se ejercieron 772.2 miles de pesos, de los recursos disponibles por 13,041.1 miles de pesos, de los cuales en seis casos correspondientes al estado de Nuevo León, los planteles manifestaron que no les había sido posible devengarlos antes del cierre del ejercicio por el corto plazo que tuvieron para ello.

2023-0-11100-19-0309-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los mecanismos de planeación, programación y control que le permitan asegurar que los recursos del programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" que se destinan para cubrir gastos de operación de los planteles federales coordinados por las direcciones generales adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior por medio de las partidas 21701 "Materiales y Suministros para Planteles Educativos" y 31903 "Servicios Generales para Planteles Educativos", se canalicen a dichos planteles federales con el tiempo suficiente para que éstos lleven a cabo su devengo antes del cierre del ejercicio que corresponda y con ello garantizar su máximo aprovechamiento en la atención de sus necesidades.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

17. En la partida 39101 “Funerales y pagas de defunción” se ejercieron recursos por 69,201.5 miles de pesos, los cuales corresponden a los pagos del concepto “Pago por Defunción (C-DN)” establecido en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública, a favor de los beneficiarios o deudos de 191 servidores públicos fallecidos entre 2016 y 2023 que se encontraban adscritos a las unidades administrativas de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS).

Sobre el particular, se conoció que el propósito del citado concepto “Pago por Defunción (C-DN)” es reponer los gastos efectuados con motivo de la inhumación o cremación de los trabajadores fallecidos que prestaron sus servicios en la Dependencia, el cual corresponde al importe de hasta cuatro meses de las percepciones ordinarias que estuviera percibiendo dicho trabajador en la fecha de su fallecimiento, de acuerdo con lo siguiente:

- Cuando el pago de la inhumación o cremación la realice una persona que no fuese familiar ni haya vivido con el trabajador al momento de su fallecimiento y acredite haber realizado los gastos de inhumación o cremación, sólo procederá el pago por el monto que ampare la factura correspondiente, sin que el monto por dichos conceptos pueda exceder de los cuatro meses de las percepciones ordinarias vigente que estuviera percibiendo el trabajador en la fecha de su fallecimiento.
- Los familiares o las personas que hayan vivido con el trabajador fallecido y que se hagan cargo de los gastos de inhumación o cremación deberán solicitar por escrito el pago de esta percepción ante la Unidad Administrativa que venía cubriendo las remuneraciones de éste, y anexar en original la siguiente documentación:
 - I. Solicitud por escrito del beneficiario o de la persona que cubrió los gastos de inhumación o cremación.
 - II. Copia certificada del acta de defunción del trabajador.
 - III. Factura que ampara los gastos de inhumación o cremación del trabajador, expedida por la agencia funeraria a nombre de la persona que realizó dichos gastos.
 - IV. Identificación oficial vigente del solicitante en original y copia.
 - V. Acreditar su parentesco o, en su caso, que vivió con el trabajador al momento de su deceso, debe presentar comprobante de domicilio que coincida con el del trabajador finado, y declarar bajo protesta de decir verdad que convivía en el mismo domicilio.

Al respecto, la SEMS proporcionó los expedientes que soportan los pagos por 69,201.5 miles de pesos, de cuyo análisis se comprobó que, en todos los casos, contaron con la documentación antes referida; asimismo, se identificó que además del pago de los cuatro

meses de percepciones ordinarias se cubrieron otras percepciones complementarias de apoyo, de acuerdo con lo siguiente:

- En caso de que el trabajador fallecido haya sido personal de apoyo y asistencia a la educación y no docente de los Subsistemas de Educación Media Superior, se podrá realizar un pago complementario a sus beneficiarios, observando lo siguiente:
 - I. El pago de esta percepción complementaria se otorga con base en el Salario Convencional, conforme al tiempo efectivo de servicios prestados en el Subsistema de Educación Media Superior al cual estaba adscrito el trabajador al momento de su fallecimiento.
 - II. Cuando el personal tenga 6 meses y menos de un año de servicios efectivos prestados en el Subsistema de Educación Media Superior al cual estaba adscrito, se pagará el importe de hasta 4 meses.
 - III. Cuando el personal tenga de 1 a 10 años de servicios efectivos prestados en el Subsistema de Educación Media Superior al cual estaba adscrito, se pagará el importe de 10 meses.
 - IV. Cuando el personal tenga más de 10 años y menos de 20 años de servicios efectivos prestados en el Subsistema de Educación Media Superior al cual estaba adscrito, se pagará el importe de 11 meses.
 - V. Cuando el personal tenga de 20 años en adelante de servicios efectivos prestados en el Subsistema de su adscripción, prestados en el Subsistema de Educación Media Superior al cual estaba adscrito, se pagará el importe de 13 meses.
- Para el personal docente adscrito a los Subsistemas de Educación Media Superior, se podrá realizar un pago adicional, observando lo siguiente:
 - I. El pago de esta percepción complementaria se otorga con base en el salario convencional, conforme al tiempo efectivo de servicios prestados en el Subsistema de Educación Media Superior al cual estaba adscrito el trabajador al momento de su fallecimiento.
 - II. Cuando el personal tenga 6 meses y menos de un año de servicios efectivos prestados en el Subsistema de Educación Media Superior al cual estaba adscrito, se pagará el importe de hasta 4 meses.
 - III. Cuando el personal tenga de 1 a 10 años de servicios efectivos en el Subsistema de Educación Media Superior al cual estaba adscrito, se pagará el importe de 11 meses.

- IV. Cuando el personal tenga de 10 y menos de 20 años de servicios efectivos en el Subsistema de Educación Media Superior al cual estaba adscrito, se pagará el importe de 12 meses.
- V. Cuando el personal tenga 20 años en adelante de servicios efectivos en el Subsistema de Educación Media Superior al cual estaba adscrito, se pagará el importe de 14 meses.
- VI. Adicionalmente a los meses autorizados, se les otorga un pago adicional que se determina de acuerdo con el tipo de plaza que ocupaba el momento de su fallecimiento (tiempo completo, medio tiempo, por hora, entre otros).

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de que el pago de las percepciones complementarias de apoyo antes referidas se encuentra convenido en las minutos de negociación salarial celebradas con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y refrendado como prestación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Por otra parte, la SEMS manifestó contar, al cierre del ejercicio 2023, con un pasivo del concepto de “Pago por Defunción (C-DN)” por un total de 138,830.3 miles de pesos, el cual se informó a la SHCP en términos del artículo 53, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

18. En la partida de gasto 39801 "Impuesto Sobre Nóminas" se reportó un monto ejercido de 21,368.3 miles de pesos, los cuales corresponden a los pagos de impuestos correspondientes a la Ciudad de México y se constató que se encuentran soportados con las transferencias bancarias y con los comprobantes de su pago a la autoridad recaudadora correspondiente.

No obstante lo anterior, se conoció que la base gravable para el cálculo de dicho impuesto se conformó únicamente con las remuneraciones y prestaciones pagadas al personal administrativo, sin incluir al personal docente; no obstante que la normativa que regula este tipo de contribución en la Ciudad de México y en las entidades federativas no contempla excepciones por algún tipo de clasificación de personal.

Al respecto, la Secretaría de Educación Pública indicó que el monto de 21,368.3 miles de pesos se pagó con base en el oficio 315-A-1507 del 29 de julio de 1999 emitido por el entonces Director General de Programación y Presupuesto en Salud, Educación y Laboral de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el cual se indica que sólo es procedente el pago del impuesto sobre nómina correspondiente al personal administrativo, sin que en el citado oficio se especifique el fundamento normativo de dicha determinación y sin que la entidad fiscalizada haya demostrado la realización de nuevas consultas a las instancias correspondientes de la SHCP respecto de la vigencia de dichas disposiciones, dado que, desde la fecha de la emisión del referido oficio, la normativa aplicable al pago del referido impuesto ha tenido diversas actualizaciones.

2023-0-11100-19-0309-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los mecanismos de planeación, programación y presupuestación que garanticen el cumplimiento cabal y oportuno de las contribuciones federales, estatales y municipales en términos de las disposiciones generales y fiscales aplicables, y para que realice las consultas necesarias ante las instancias correspondientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de la exención de las remuneraciones del personal docente para la base del pago de Impuesto sobre Nómina a la Ciudad de México.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 14,645,092.98 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 54,542.30 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 14,590,550.68 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y los 9 restantes generaron:

5 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 4 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario E007 “Servicios de Educación Media Superior” se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Educación Pública (SEP) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Al comparar las cifras reportadas como presupuesto ejercido al 31 de diciembre de 2023 del capítulo 1000 “Servicios Personales” contra las registradas en nóminas y pagos efectuados fuera de éstas, se determinaron diferencias por un total de 904,373.2 miles de pesos, lo que evidencia la falta de conciliaciones periódicas y oportunas entre las áreas involucradas en el cálculo, pago y registro de nóminas que permitan asegurar que las cifras registradas en éstas coincidan con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto; con la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Auditoría Especial de Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, se identificó que 145 prestadores de servicios se encontraban inscritos como asalariados al servicio de otras entidades públicas durante los mismos períodos en los que prestaron sus servicios a la SEP, los cuales recibieron pagos por 14,590.6 miles de pesos en los referidos períodos, aun cuando manifestaron que no desempeñaban otro empleo, cargo o comisión en el servicio público, aunado a que no se proporcionó evidencia de los trabajos que éstos realizaron; no se aplicaron los descuentos correspondientes a 95 inasistencias de 20 servidores públicos; se identificó que 684 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de pago de nóminas se expedieron hasta 272 días hábiles posteriores al plazo establecido en las disposiciones fiscales.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Ricardo Ortega González

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La síntesis de las justificaciones y aclaraciones proporcionadas por la entidad fiscalizada que no aportaron los elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes se incluyeron en el Informe de Auditoría en los Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar los mecanismos de control interno; constatar que la Secretaría de Educación Pública contó con su Reglamento Interior y Manual de Organización actualizados, autorizados y publicados en el Diario Oficial de la Federación, e identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior".
2. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 se corresponden con las registradas por la entidad fiscalizada en su Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que las modificaciones del presupuesto original se encuentran respaldadas en las adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa.

3. Verificar que los ingresos excedentes presupuestarios y no presupuestarios se registraron oportunamente, y que, en su caso, se reintegraron a la Tesorería de la Federación.
4. Comprobar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; asimismo, que los recursos que no fueron devengados al cierre del ejercicio se reintegraron a la Tesorería de la Federación.
5. Constatar que las erogaciones por concepto de nómina del personal registradas en el capítulo 1000 "Servicios Personales" se ajustaron al número de plazas, tabuladores y montos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, que dichas erogaciones se correspondieron con los montos señalados en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
6. Verificar que la entidad fiscalizada implementó mecanismos de control, supervisión, aplicación, comprobación y seguimiento de los recursos destinados para la operación del programa E007 "Servicios de Educación Media Superior" por medio de las partidas 21701 "Materiales y suministros para planteles educativos" y 31903 "Servicios generales para planteles educativos".
7. Verificar que las erogaciones registradas en la partida 39101 "Funerales y pagas de defunción" se ajustaron a lo establecido en la normativa correspondiente y que se sustentaron en la documentación comprobatoria.
8. Comprobar que la determinación del impuesto sobre nóminas se realizó de acuerdo con lo establecido en la normativa y con base en las remuneraciones cubiertas al personal, y que los pagos por dicho concepto se encuentran soportados en los comprobantes emitidos por la autoridad recaudadora correspondiente.

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Educación Media Superior, así como las direcciones generales de Recursos Humanos y Organización; de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar; de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios; del Bachillerato; de Centros de Formación para el Trabajo, así como la Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles y Organismos Descentralizados Estatales, todas de la Secretaría de Educación Pública.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 45, primer párrafo

3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 19, fracción V y 44
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 50, fracción II
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 99, fracción III
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 8, fracciones I y II
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo Segundo, Titulo Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo III "Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno", Sección I "Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional", Numeral 11 "De la Evaluación del SCII", Primera. Ambiente de Control, numeral 7; Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, artículos 7, fracción XIII, 8, fracción IV, y 27, fracciones I, VIII, IX, XI y XIV; MANUAL de Organización General de la Secretaría de Educación Pública, Sección 1.4.2 Dirección General de Recursos Humanos y Organización, Apartado Funciones, numeral 1; de los Contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios suscritos entre la Secretaría de Educación pública y los prestadores de servicios, numeral II.4 y cláusula décima; Manual de Usuario del Sistema Integral de Administración de Personal de la SEP, numeral 1.3 "Captura de incidencias", apartado 1.3.1 "Captura de inasistencias"; Código Fiscal de la Federación, artículo 29, segundo párrafo, fracción IV; Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículo 26, primer párrafo; Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, reglas generales 2.7.1.48 "Solicitud de datos en el RFC para timbrado de CFDI con complemento de nómina" y 2.7.5.1 " De la expedición de CFDI por concepto de nómina y otras retenciones"; Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, numeral 10.5.1, primer párrafo; Minuta para la Formalización de las Reglas Aplicables al Otorgamiento de Recursos Destinados a Gastos de Operación a los Planteles de las Direcciones Generales Adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior y las Oficinas de Enlace de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo a través de las Partidas 21701 "Materiales y Suministros para Planteles Educativos" y 31903 "Servicios Generales para Planteles Educativos", del 19 de enero de 2023, Cláusula Cuarta; Solicitud de Adquisición o Servicios suscritos entre la Secretaría de Educación Pública y los prestadores de servicios profesionales, Declaración B. "Del Proveedor", apartado B.2 y cláusulas 1a y 3a; Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 158

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.